



Secretaría de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

RESOLUCIÓN Nº **0692**  
Neuquén **18 NOV 2011**

VISTO.

El EXPEDIENTE 11170-M-2011.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula quincuagésima octava del Contrato de Concesión, con BRT S.A. sobre el Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la Ciudad de Neuquén establece que: "Será Autoridad de Aplicación la Dirección General de Transporte, o el Organismo que la reemplace. Será su función juzgar y aplicar el régimen de penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2006.

Que fueron solicitados a la Empresa BRT a través de Orden de Servicio Nº 454 de fecha 29 de septiembre próximo pasado documentación e información desde el comienzo de la concesión hasta la fecha sobre manuales, procesos,, base de datos códigos binarios concernientes al sistema de cobro pago y expendio de pasajes en el marco de la licitación nº 01 del 2006.-

Que por medio de Nota de Pedido Nº 661 de fecha 06 de octubre la Empresa Benito Roggio Transporte SA responde a lo solicitado, afirmando que la solicitud no condice con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, contrato y demás normativa aplicable y que sin perjuicio de lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de fecha 07 de julio de 2011 se dispuso dar por finalizada la Auditoria y la creación de un Comité Técnico de Seguimiento y Control de la Operación.-

Que el 07/10/2011 la Autoridad de Aplicación, por Orden de Servicio Nº 461 rechaza lo informado por Notas de Pedido Nº 661 y otorga nuevo plazo de 5 días, siendo la misma respondida a través de Nota de Pedido Nº 676 de fecha 19 de octubre 2011, recibida por la Autoridad de Aplicación, el día 20 de octubre fuera del plazo establecido, manifestando la empresa que la documentación solicitada fue entregada a la Dirección Municipal de Informática en el marco de la Auditoria. Sin perjuicio a lo manifestado, adjunta copia de los archivos UD de los meses abril, mayo y junio 2011 posteriores a la misma.

Que ante el incumplimiento de la cláusula Nº 54 inc. A.6 del contrato de concesión se labra Acta de Infracción Nº 334, notificada a la firma el 20 de octubre de 2011 a las 11:20 hs.-

  
Ora Juliana Bacc  
Responsable de la Unidad de Control  
de Servicios Concesionados  
Municipalidad de Neuquén



Secretaría de Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

Que el 25 de Octubre a las 14:00 se recepciona la Nota de Pedido N° 678 a través de la cual BRT SA recurre la infracción aplicada en virtud de lo manifestado en las Notas de Pedido N° 661 y N° 676 presentadas.

Que con fecha 21 de octubre de 2011 se consulta a la Dirección de Informática si la documentación solicitada obra en esa, tal lo manifestado por la empresa Benito Roggio Transporte a lo que responde la mencionada Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones que no se cuentan con los algoritmos de CRC de los archivos UD que fueran objeto de análisis y Auditoria.-

Que la Dirección Municipal de Transporte a través de la Disposición n° 325/11 rechaza el recurso presentado bajo Nota de Pedido n° 678 determinando una sanción de 3000VTB (\$6000).-

Que con fecha 04/11/11 BRT S.A. recurre la Disposición mencionada en el párrafo anterior aduciendo que no ha existido incumplimiento en virtud de lo manifestado en las notas de pedidos 661 y 676.-

Que la autoridad de aplicación debe contar con toda la documentación e información para realizar un control óptimo de los procesos y que la empresa al día de la fecha no ha dado cumplimiento a lo solicitado en la Orden de Servicio n° 454.-

**POR ELLO:**

## SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º): RECHACESE** el descargo presentado por la Empresa Benito Roggio Transporte SA el día 04 de noviembre de 2011 presentado a través de la Nota de Pedido N° 700.-

**ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE**, lo actuado por la Dirección Municipal de Transporte y lo confirmado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000334.-

**ARTÍCULO 3º): DETERMINASE**, la sanción con una multa de tres mil (3.000) V.T.B. equivalente al día de la fecha a seis mil pesos (\$ 6.000.00) de acuerdo a la cláusula 53 inc e del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2006 y de la cláusula 54 a.6 del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa BRT S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Fdo.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1848</u>
Fecha <u>25/11/2011</u>

Dr. Marcelo Gamarra.

*[Firma manuscrita]*  
Dra. *[Firma manuscrita]*  
Responsable del Unidad de Control  
de Servicios Concesionados  
Municipalidad de Neuquén